BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.023

EDICION DE 52 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos { Dirección 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Sábado 17 de Mayo de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

S. A. Puerto del Rosario. San Juan y Avda. Belgrano ROSARIO F. C. C. A 1-42|1325

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 pagina, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 16 de Mayo de 1941

	m$n.
Por avisos	1.896.—
Por marcas	400.—
Por adicionales de marcas	49.—
Por suscripciones	24.—
Por venta de ejemplares y folletos	15.—
Total	2.384.—

Carlos A. Casal
Director

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo al señor Eduardo Ezequiel Casal, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.737-39.

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Vista la solicitud del señor Eduardo Ezequiel Casal, anotada bajo el Nro. 1371, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado las publicaciones, sin oposición, determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se Dispone: Art. 1.° — Conceder al Sr. Eduardo Ezequiel Casal, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, por el término de doscientos cuarenta días (240) y en una superficie de mil ciento noventa (1.190) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 4, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a catorce mil (14.000) metros y a diez mil (10.000) metros al Norte, respectivamente, del esquinero Noroeste de la mina "Juanita", expediente H-302-901: al Este y al Oeste rectas de rumbo Norte-Sud, cuyas prolongaciones hacia el Sud, se hallan a cinco mil quinientos (5500) metros y a quinientos (500) metros, respectivamente, al Este del esquinero Noreste de la mina citada; y al Noroeste dos rectas, una de las cuales es de rumbo Norte 21° Este y su prolongación hacia el Noreste pasa por el esquinero Norte de la mina "La Paz IV", expediente C-909-908; la otra de rumbo Norte 69° Oeste y pasa a cinco mil (5000) metros Sud 21° Oeste del esquinero Norte de la mina "La Paz IV", citada. Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde pesos 6 m|n. (seis pesos m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley Nro. 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, "ipso facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de dicha ley. Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día treinta (30) de mayo próximo y vencerá el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos cuarenta y dos (1942). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en este expediente. Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero, que se le entregarán oportunamente. Art. 6.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 84.904-1940.

Villa Alba, 18 de Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrografía del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|Despacho. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe Manuel Alvarez Barriada (que firma Manuel Alvarez), de profesión comerciante, soltero, español, de 39 años, con 16 de residencia en el país y domiciliado en Villa Alba, Territorio Nacional de La Pampa, al señor Director se presenta y expone: Que deseando explorar mineral de segunda categoría solicita el permiso de cateo de dos mil hectáreas en una laguna que se encuentra en este Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Utracán, fracción A., sección III, lote oficial XI y fracción B., sección IX, del lote oficial XV, de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino. — El centro de la laguna motivo de esta exploración se encuentra ubicado aproximadamente a doscientos metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote XV y cinco mil ochocientos metros al Norte del mismo esquinero. — Adjunto un croquis de ubicación, cuyas medidas son aproximadas. — Saludo al señor Director con la más alta consideración. — Fdo.: Manuel Alvarez. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Siendo las doce horas cuarenta minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de La Pampa, departamento Utracán, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino, con domicilio en la calle Reconquista 336, 5.° piso, Capital Federal. — La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en las leguas b y c, del lote 15, de la fracción B, de la sección IX de dicho territorio, en forma de un cuadrado de 4472 metros de lado, ubicado de manera que su límite Este es de dirección Norte-Sud y su vértice Sudeste dista 472 metros al Este de un punto situado a 3564 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 11 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 mayo-N.° 3733-v.17 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE MARZO DE 1941

(en miles de m$n.)

DEBE

BANCOS	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos, acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE
Accionistas del Banco Central	817.529,1	370.775,4	3.338.825,4	281.424,4	171.346,5	540.060,8	5.519.961,6
Alemán Transatlántico	13.673,9	5.710,4	43.206,3	2.385,8	3.054,7	13.377,0	81.408,1
Comercial del Tandil	1.372,9	685,0	7.650,6	3.016,3	552,6	149,1	13.426,5
Comercial de Rosario	520,3	272,5	1.726,4	126,2	7,7	86,8	2.739,9
Comercial de Tres Arroyos	985,9	284,8	1.885,1	294,5	155,3	604,1	4.209,7
Comercial de Tucumán	533,2	96,7	4.030,9	74,8	441,0	1.383,6	6.560,2
Crédito Provincial	1.115,8	127,0	7.307,3	30,2	858,4	198,4	9.637,1
de Avellaneda	17.165,0	5.942,3	36.036,7	5.437,3	1.249,9	8.998,5	74.829,7
de Córdoba	14.350,4	1.056,0	43.179,1	7.928,4	2.860,9	16.583,0	85.957,8
de Entre Ríos	2.436,5	704,6	10.954,6	38,7	187,3	1.025,9	15.347,6
de Galicia y Buenos Aires	9.286,4	2.040,2	44.978,5	3.125,6	1.472,1	13.447,8	74.350,6
de Italia y Río de la Plata	34.572,5	10.639,3	200.466,6	23.689,8	15.209,7	9.138,7	293.716,6
de la Nación Argentina	224.355,0	28.967,6	1.573.231,4	159.091,2	68.825,7	66.015,7	2.120.486,6
de la Provincia de Bs. As. (1)	111.150,8	175.197,8	301.929,6	4.884,9	24.659,2	88.635,4	706.457,7
de Londres y América del Sud	152.317,7	5.805,5	191.347,9	4.808,2	7.414,1	99.273,0	460.966,4
de Mendoza	6.004,7	2.387,7	13.240,7	1.437,9	1.028,5	676,4	24.775,9
de Olavarría	734,9	654,0	3.918,9	1.229,1	1.094,8	170,6	7.802,3
di Napoli	5.084,1	2.837,4	4.335,7	9,1	—	2.329,0	14.595,3
Español del Río de la Plata Ltdo.	52.582,4	8.102,2	266.761,8	16.976,4	8.048,5	8.301,3	360.772,6
Francés del Río de la Plata	13.692,8	9.049,5	75.852,2	1.153,5	—	16.812,5	116.560,5
Francés e Italiano para la A. del Sud	6.492,0	8.869,1	28.918,1	366,4	—	11.241,3	55.886,9
Germánico de la América del Sud	8.536,3	1.484,8	38.886,6	501,2	80,6	16.320,7	65.810,2
Holandés Unido	3.560,0	6.173,1	14.198,3	152,1	1.400,0	14.867,7	40.351,2
Israelita del Río de la Plata	1.632,0	315,6	13.107,3	57,0	459,1	646,7	16.217,7
Italo Belga	2.073,7	12.020,8	10.981,9	233,9	1.244,6	15.199,0	41.753,9
Monserrat Ltdo.	3.391,8	937,1	4.009,5	3.872,8	1.000,0	76,2	13.287,4
Nuevo de Azul	370.1	285,4	2.220,2	21,2	169,8	92,6	3.159,3
Nuevo Italiano	19.700,7	4.557,8	62.879,9	12.653,1	9.657,9	3.194,8	112.644,2
Popular Argentino (1)	14.738,4	2.470,8	49.904,2	3.085,7	8.850,1	4.466,8	83.516,0
Popular de Corrientes	264,7	172,9	2.789,0	29,0	157,1	85,7	3.498,4
Popular de Quilmes	310,7	136,5	1.485,3	116,4	264,4	1.074,8	3.388,1
Provincia de Jujuy	528,7	498,7	3.385,2	39,3	102,5	55,2	4.609,6
Provincia de Santiago del Estero	1.414,3	339,9	3.853,5	585,0	223,2	208,8	6.624,7
Provincia de Tucumán (1)	1.738,2	423,9	17.540,2	992,9	2.489,2	2.391,4	25.575,8
Provincial de Salta	864,6	208,1	5.309,6	72,0	605,0	417,7	7.477,0
Provincial de Santa Fe	12.100,9	408.5	36.035,7	4.723,4	4.477,1	1.274,8	59.020,4
Sirio Libanés del Río de la Plata	2.916,2	363,7	11.050,4	410,7	378,1	1.111,1	16.230,2
Société Générale	2.635,1	4.865,6	13.267,6	264,3	—	6.734,3	27.766.9
Supervielle de Buenos Aires	1.162,3	920,6	6.081,5	166.2	48,1	3.367,6	11.746,3
The First National Bank of Boston	28.600,5	14.307,7	91.127,7	16.711,9	—	52.400,6	203.148,4
The National City Bank of New York	28.330,4	28.339,2	69.627,1	503,7	2.619,3	24.333,1	153.752,8
The Royal Bank of Canadá	14.232,3	22.115,1	20.126,3	128,3	—	33.293,1	89.895,1

HABER

BANCOS	DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS	Capital realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central	4.350.290,2	107.073,8	510.356,4	425.943,2	126.298,0	5.519.961,6
Alemán Transatlántico	53.647,7	1.857.5	15.296,8	8.295,5	2.310,6	81.408,1
Comercial del Tandil	10.196,1	63,2	534,7	1.500,0	1.132,5	13.426,5
Comercial de Rosario	1.513,4	5,5	176,8	1.000,0	44,2	2.739,9
Comercial de Tres Arroyos	3.357,7	6,1	222,8	500,0	123,1	4.209,7
Comercial de Tucumán	3.558,4	707,7	551,6	1.563,5	179,0	6.560,2
Crédito Provincial	8.320,2	0,4	271,0	900,0	145,5	9.637,1
de Avellaneda	65.486,2	651,2	4.367,0	3.000,0	1.325,3	74.829,7
de Córdoba	71.325,6	572,8	4.364,8	9.396,6	298,0	85.957,8
de Entre Ríos	10.990,4	1.626,7	1.222,2	1.450,6	57,7	15.347,6
de Galicia y Buenos Aires	62.340,4	706,8	5.283,8	5.143,8	875,8	74.350,6
de Italia y Río de la Plata	249.747,9	4.481,7	11.209,5	20.000,0	8.277,5	293.716,6
de la Nación Argentina	1.812.656,7	31.106,2	58.741,5	165.409,3	52.572,9	2.120.486,6
de la Provincia de Bs. As. (1)	531.545,5	5.924,8	93.987,4	50.000,0	25.000,0	706.457,7
de Londres y América del Sud	335.169,0	6.341,0	91.416,9	26.018,0	2.021,5	460.966,4
de Mendoza	20.054,1	108,8	602,3	3.687,3	323,4	24.775,9
de Olavarría	5.562,0	85,2	428,9	1.200,0	526,2	7.802,3
di Napoli	11.673,3	825,9	1.074,0	1.000,0	22,1	14.595,3
Español del Río de la Plata Ltdo.	317.939,5	5.315,4	13.953,5	20.000,0	3.564,2	360.772,6
Francés del Río de la Plata	74.535,9	5.525,9	18.387,1	9.333,3	8.778,3	116.560,5
Francés e Italiano para la A. del Sud	34.889,3	3.428,5	11.772,3	5.681,8	115,0	55.886,9
Germánico de la América del Sud	39.089,9	1.215,8	18.252,3	6.818,2	434,0	65.810,2
Holandés Unido	17.098,7	3.951,9	15.300,6	2.000,0	2.000,0	40.351,2
Israelita del Río de la Plata	12.860,9	155,0	701,1	2.466,0	34,7	16.217,7
Italo Belga	12.235,2	8.465,4	16.201,7	4.545,5	306,1	41.753,9
Monserrat Ltdo.	7.786,4	6,9	243,8	5.000,0	250,3	13.287,4
Nuevo de Azul	2.150,4	34,9	192,0	700,0	82,0	3.159,3
Nuevo Italiano	91.855,5	1.044,7	5.185,9	6.000,0	8.558,1	112.644,2
Popular Argentino (1)	60.243,8	147,3	9.369,0	10.000,0	3.755,9	83.516,0
Popular de Corrientes	1.517,0	13,6	292,6	1.289,9	385,3	3.498,4
Popular de Quilmes	2.254,1	5,1	101,8	1.025,5	1,6	3.388,1
Provincia de Jujuy	2.426,0	20,1	150,6	1.863,5	149,4	4.609,6
Provincia de Santiago del Estero	4.520,4	10,5	525,4	1.438,8	129,6	6.624,7
Provincia de Tucumán (1)	11.705,3	2.149,4	733,2	10.786,1	201,8	25.575,8
Provincial de Salta	4.027,9	104,1	134,7	3.177,9	32,4	7.477,0
Provincial de Santa Fe	49.446,5	678,4	2.099,8	6.471,1	324,6	59.020,4
Sirio Libanés del Río de la Plata	13.117,2	78,6	1.204,1	1.657,3	173,0	16.230,2
Société Générale	7.181,8	3.976,8	6.602,6	10.000,0	5,7	27.766,9
Supervielle de Buenos Aires	6.965,1	166,4	2.016,6	2.598,2	—	11.746,3
The First National Bank of Boston	146.707,8	7.206,0	43.718,7	4.710,9	805,0	203.148,4
The National City Bank of New York	114.319,3	6.392,6	26.479,1	5.959,1	602,7	153.752,8
The Royal Bank of Canadá	58.271,7	1.909,0	26.985,9	2.355,5	373,0	89.895,1

CONTINUA

CONTINUACION

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos, acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas (2)	16.219,7	4.362,8	102.007,1	35.468,9	15.859,4	14.663,1	188.581,0	123.897,9	3.970,5	9.306,2	36.570,3	14.836,1	188.581,0
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	167,9	24,5	353,7	—	183,0	1.675,0	2.404,1	989,2	20,7	143,6	1.250,6	—	2.404,1
Agrícola de San Salvador S. A. .	103,5	17,5	681,8	—	128,0	66,8	997,6	348,1	91,6	40,9	463,4	53,6	997,6
Agrícola del Ibicuy S. A. . . .	23,1	—	152,7	—	11,5	45,9	233,2	80,8	38,4	19,7	93,7	0,6	233,2
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	47,7	82,9	307,8	—	—	25,5	463,9	318,7	10,1	35,2	93,1	6,8	463,9
Agrícola Mixto del Cerrito S. A.	7,6	3,5	223,8	—	—	22,4	257,3	137,2	4,9	37,8	73,3	4,1	257,3
Agrícola Regional Mixto de Ubajay S. A.	10,8	2,2	80,2	—	—	25,6	118,8	29,6	12,3	5,0	71,9	—	118,8
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	20,2	1,3	208,9	4,5	—	41,0	275,9	53,4	69,0	39,5	107,0	7,0	275,9
Comercial de Chascomús	334,6	124,8	1.344,6	357,4	108,9	21,0	2.291,3	1.698,7	21,8	35,8	500,0	35,0	2.291,3
Comercial de La Plata	400,3	49,8	3.164,2	—	402,7	84,8	4.101,8	3.319,0	6,8	101,5	500,0	174,5	4.101,8
Cooperativo de Caseros Ltdo. .	18,9	1,3	451,8	—	24,4	20,1	516,5	166,9	9,0	33,5	300,0	7,1	516,5
de Catamarca	521,0	145,0	1.427,3	—	66,9	51,3	2.211,5	1.669,7	30,9	88,2	382,8	39,9	2.211,5
de Coronel Pringles	230,9	474,3	1.285,6	144,2	73,0	32,7	2.240,7	1.404,6	27,3	86,4	500,0	222,4	2.240,7
de Junín	804,6	11,5	4.943,3	1.637,0	321,2	75,6	7.793,2	6.128,5	595,6	167,3	495,0	406,8	7.793,2
de la Edificadora de Olavarría .	475,7	528,5	2.951,9	644,7	738,1	69,4	5.408,3	3.952,1	20,6	548,3	300,0	587,3	5.408,3
de La Rioja	64,7	0,1	317,2	—	—	16,6	398,6	184,1	—	13,3	199,0	2,2	398,6
de Mercedes	263,4	4,3	2.277,2	—	89,6	50,3	2.684,8	2.276,7	33,9	69,7	192,3	112,2	2.684,8
de Paraná	32,6	75,5	389,4	30,6	61,7	44,7	634,5	147,1	1,8	69,5	376,7	39,4	634,5
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	162,2	286,3	1.272,3	929,5	235,8	160,0	3.046,1	1.741,2	71,8	163,2	967,3	102,6	3.046,1
de Río Negro y Neuquén . . .	92,3	154,9	701,1	1,9	122,5	10,2	1.082,9	659,2	35,2	37,3	329,5	21,7	1.082,9
Edificador de Trenque Lauquen	136,1	130,7	1.633,9	—	29,4	63,7	1.993,8	1.300,4	4,3	234,4	376,0	78,7	1.993,8
Escolar Argentino (1)	268,6	16,9	1.334,5	380,0	313,7	131,4	2.445,1	1.063,2	69,0	309,0	550,0	453,9	2.445,1
Ferroviario Argentino	31,1	53,0	934,7	26,5	—	52,1	1.097,4	260,0	16,3	188,4	400,0	232,7	1.097,4
Industrial S. A.	195,3	18,5	1.396,6	0,1	176,9	150,9	1.938,3	1.326,2	17,1	127,3	451,3	16,4	1.938,3
Iterman Limitado S. A.	330,7	24,1	2.008,3	520,1	—	170,3	3.053,5	1.167,4	316,7	569,4	1.000,0	—	3.053,5
Mercantil Argentino S. A. . . .	610,9	70,4	3.310,3	—	140,8	211,5	4.343,9	3.461,1	2,5	160,2	714,8	5,3	4.343,9
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	5.433,9	424,1	39.254,4	27.827,2	8.023,9	3.482,2	84.445,7	54.228,6	959,7	501,0	17.000,0	9.756,4	84.445,7
Municipal de Préstamos (Paraná)	61,5	298,3	151,0	—	—	33,6	544,4	458,9	4,5	28,7	51,0	1,3	544,4
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tuc.)	109,8	202,7	1.214,9	—	—	171,7	1.699,1	1.511,1	9,5	66,6	100,0	11,9	1.699,1
Municipal de Rosario	1.467,4	62,5	6.956,4	877,9	808,4	188,5	10.361,1	8.545,7	167,7	334,2	1.000,0	313,5	10.361,1
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	284,9	327,6	2.704,8	45,7	433,1	216,8	4.012,9	2.863,8	2,5	134,8	780,2	231,6	4.012,9
Pascual Hermanos S. A.	490,9	446,3	539,1	224,5	10,5	3.371,4	5.082,7	3.772,4	245,8	884,5	180,0	—	5.082,7
Popular Agr. de Gral. Campos S. A.	20,0	2,4	153,9	0,5	—	18,9	195,7	33,8	55,0	15,2	91,7	—	195,7
Popular Agr. de Villa Domínguez S. A.	46,1	10,9	358,1	12,9	26,8	23,7	478,5	265,8	1,8	47,3	141,6	22,0	478,5
Popular de Concordia	122,9	9,0	1.145,1	7,5	6,4	1.707,0	2.997,9	1.302,2	563,1	78,9	1.000,0	53,7	2.997,9
Popular de Rosario	1.299,0	54,4	4.884,9	603,1	374,3	249,6	7.465,3	5.496,1	31,7	668,2	306,6	962,7	7.465,3
Popular La Plata S. A.	115,2	9,7	1.296,9	—	81,8	61,9	1.565,5	768,9	47,7	83,5	589,7	75,7	1.565,5
Provincial de San Juan	992,5	83,0	6.941,4	86,4	1.704,6	1.731,7	11.539,6	6.291,1	347,6	702,8	3.641,8	556,3	11.539,6
Río de La Plata S. A.	420,9	130,1	3.253,1	1.106,7	1.161,5	87,3	6.159,6	4.476,4	6,3	436,1	1.000,0	240,8	6.159,6
Total general (2) . . .	833.748,8	375.138,2	3.440.832,5	316.893,3	187.205,9	554.723,9	5.708.542,6	4.474.188,1	111.044,3	519.662,6	462.513,5	141.134,1	5.708.542,6

NOTA: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.
(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. (2) Cifras no comparables con el mes anterior por ser mayor el número de entidades incluídas.

De acuerdo con las cifras del Banco Central, el saldo de las operaciones de redescuento al 31 de marzo ppdo. era de m$n. 46,1 millones distribuídos entre los bancos siguientes: de la Nación Argentina, 36,6 millones; de Italia y Río de la Plata, 1,6 millones; de la Provincia de Buenos Aires, 1,1 millones; Español del Río de la Plata, 953.000; The First National Bank of Boston, 795.000; Nuevo Banco Italiano, 750.000; The National City Bank of New York, 605.000; de Galicia y Buenos Aires, 600.000; de Londres y América del Sud, 555.000; Francés e Italiano para la América del Sud, 520.000; Francés del Río de la Plata, 440.000; Germánico de la América del Sud, 350.000; Holandés Unido, 323.000; Alemán Transatlántico, 295.000; The Royal Bank of Canadá, 168.000; de Avellaneda, 164.000; Société Générale, 137.000; Popular Argentino, 105.000; Otros, 55.000.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 16 de Mayo de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.24

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 29, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.
Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.
Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuento de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 1647 D-C|41.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 17 de mayo de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chavarría y Concepción (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.°. — Corrientes. — R. L. Fernández. Jefe de la Dirección de Correos. (Interino).

e.17 mayo.-N.° L.638-v.23 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente 2774-T-1941.
Llámase a licitación privada para el día 21 de mayo a las 15 horas para la adquisición de: 100 espacios de acero para máquina "Intertype".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse los mencionados pliegos de condiciones. — El Secretario.

e.17 mayo.-N.° L-667-v.23 mayo.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:
Junio 9-1941 a las 15.30 horas: Mesas, escritorios y sillones (pliego 8993).
Junio 11-1941 a las 15 horas: Máquinas, herramientas y accesorios para estaciones de servicios (8991).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.17 mayo.-N.° L-666-v.23 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino a la estación Empalme San Vicente. $ 31.877,40 m|n.

Hasta el 6 de junio, próximo, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 13 del referido mes, a las 15,15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 mayo.-N.° L-648-v.23 mayo.

Licitación pública para la construcción de un puente auxiliar en el acceso al puente sobre el arroyo Santa Lucía $ 41.593,80.
Hasta el 6 de junio próximo, en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 13 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 mayo.-N.° 650-v.17 mayo.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Obras de riego en la Isla de Choele Choel (Territorio del Río Negro)

Llámase a Licitación pública número 122 para la construcción de las Obras de Riego de la Isla de Choele Choel.

Las propuestas podrán presentarse hasta el día 24 del mes de junio próximo en el Juzgado Letrado de Viedma, o hasta el 1.° de julio próximo en la Dirección General de Irrigación Avda. 9 de Julio 1925, piso 18.°, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno de la Nación a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de Condiciones, Especificaciones y Planos, podrán consultarse en la Dirección General de Irrigación. Piso 18° a la derecha, o bien en el Juzgado Letrado de Viedma.
Las propuestas deberán comprender la totalidad del trabajo licitado de conformidad al Pliego de Condiciones y los formularios de las propuestas.
Los interesados en presentar propuestas podrán adquirir los pliegos, planos y demás documentos anexos, previa solicitud presentada en un papel sellado de ($ 100, m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en la Dirección General de Irrigación piso 18.°, derecha — El Director General.

e.17 mayo.-N.° L-664-v.4 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, a todo el que se considere con derecho sobre la misma, detenida por expediente 38-F-1941, caratulado: Fernández Cornejo B. c|. Mitsubischi Shoji Kaiska, que con fecha mayo 7 del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del Vista señor B. Fernández Cornejo la mitad, y la otra mitad, de los empleados denunciantes de fojas 1 y vta., por partes iguales, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda".
Sumarios, Mayo 14 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.17 mayo v.20 mayo

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Pedro García.**
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1941.

e.17 mayo.-v.20 mayo.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don **Alberto Armando Gómez del Valle.**
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo.-v.20 mayo.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **José Campos.**
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo.-v.20 mayo.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex Profesor del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don **Federico Alfredo Pac Prugent.**
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo.-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Agustín Bustos.**
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1941. El Prosecretario.

e.27 mayo.-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **José María Palacios.**
Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Carlos Orlando.**
Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Miguel Gilberto García**
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo.-v.20 mayo.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex sargento ayudante de la Policía de la Capital, don **Francisco Emiliano D'Estouvelles.**
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo.-v.20 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Narciso Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aníbal Bergomi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Manuel Moreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Godoy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Carral**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **José Paulino Sotomayor**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Basilio Fortunato Aguirre**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Alfredo Narciso Lauro Vivot**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don **Juan Miguel Amadori**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **José Giménez**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Eduardo Fernández**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado don **Leopoldo Uriarte**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex agente de Policía de Santa Cruz, don **José Ríos**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Víctor Ernesto Beltrán**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Luis Zardoya**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Eduardo Hortado**.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Clemente Margueirat**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don **Antonio Mateo Gaido**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don **Venancio Fernández**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Obras Públicas de la Nación, don **Francisco Bezemek**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex profesor de música del Colegio Nacional de Bragado, don **Angel Arribalzaga**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, don **Rafael Benjamín Rebollo**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Salvador Grande**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Arias**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **Marcelina Ramos de Irino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sandalio González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Lozeij**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Iturbe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiren lugar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Santos Vaccarini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Skr.njar**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Cruceño**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — El Gerente.

e.17 mayo.-v.24 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex subcomisario de la Policía de la Capital, don **Juan Carlos Besalú**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos de la ex profesora de dibujo del Consejo Nacional de Educación de doña **Zaida Fernández Barran de Rada lli**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Francisco Javier Avellaneda**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don **Antonio Herrera Oliver**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Luis José Giuliani**.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex maestra del Consejo Nacional de Educación, doña **Julia Irene Maiocchi**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Cárcel de Ushuaia, don **Angel Cecatto**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don **Jorge Oscar Pinasco**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Universidad Nacional de Córdoba, don **Manuel García**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex vicedirector de la Escuela N.º 19 del Consejo Escolar 1.º, don **Rómulo Muñiz**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Cesáreo Martignoni**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo-v.20 mayo.

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Alejandro Yanson.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1941. — El Prosecretario.

e.17 mayo.-v.20 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESTUDIO DEL MOSAICO SAN JOSE EN BUENOS AIRES

Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Las personas que a continuación se expresan, todos mayores de edad, con la nacionalidad y domicilios que se anotan junto a cada uno de sus nombres, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato. Dichas personas son las siguientes: Don Eugenio Arano de nacionalidad argentino con domicilio en la calle Cangallo número trescientos ochenta; Don Emilio Pittaluga de nacionalidad argentino domiciliado en la calle Entre Ríos número mil seiscientos uno; Don Eugenio Piquet de nacionalidad suizo con domicilio en la calle Cangallo número trescientos ochenta, y el Doctor Arturo Condomí Alcorta de nacionalidad argentino domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos; todos de la Capital Federal. Primera: Queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de Estudio del Mosaico San José en Buenos Aires, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye instalar en la Ciudad de Buenos Aires un taller y fábrica para la confección de mosaicos artísticos análogos a los que realizan actualmente los talleres semejantes en Roma y Venecia, desarrollar esta industria y todos los ramos conexos y derivados, pudiendo establecer una escuela propulsora de dicho arte. — Tercera: Su duración se fija en diez años (10) años a contar desde la fecha del presente contrato. Este plazo se considerará prorrogado por cinco años más, si hasta tres meses antes del vencimiento ninguno de los socios manifestara a los otros su opinión en contrario en forma auténtica. — Cuarta: El capital social se fija en treinta mil pesos ($30.000) moneda nacional representados por treinta (30) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: El socio Emilio Pittaluga diez cuotas, cuyo importe ha sido aportado en forma de servicios personales en la República Argentina y en Europa, contratando el personal técnico y obrero especializado, eligiendo el material para los primeros trabajos y estableciendo relaciones para la provisión de los distintos tipos de masaicos e incorporando a favor de la Sociedad todos sus trabajos preliminares con diversos clientes para la contratación de obras del Mosaico y la representación exclusiva que ejerce de la fábrica de mosaico Orzoni de Venecia, para todos los países de Sud América. Los socios señores Arano y Piquet, han aportado en dinero efectivo la suma de siete mil pesos moneda nacional cada uno, o sea el importe de siete cuotas de mil pesos cada una, y el socio doctor Condomí Alcorta la suma de seis mil pesos moneda nacional en efectivo o sean seis cuotas de mil pesos, formando los tres premencionados aportes la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cuyo importe se ha invertido en la forma que determina la planilla adjunta y que firmada por todos los socios, se agrega a este contrato como formando parte integrante del mismo. — Quinta: La Sociedad, para la realización de sus fines, siempre que tenga relación directa o indirecta con los objetos sociales, podrá, además: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios y formas de pagos, dando o tomando la posesión de los mismos; b) constituir depósitos de dinero o de cualquier género de valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente a los constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina y en el de la Provincia de Buenos Aires; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, warrants y toda clase de obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía real o personal; c) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) presentarse a licitaciones públicas y privadas; h) formular toda clase de pedidos y solicitudes a las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; i) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por mandatarios, con facultad de promover y contestar cualquier clase de demandas; declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar desistir del derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) conferir poderes especiales y generales y revocarlos; k) percibir y otorgar recibos y cartas de pago; l) formular protestos y protestas; m) otorgar y firmar recibos y toda clase de instrumentos públicos y privados. — Sexta: El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos (50.000) pesos moneda nacional de curso legal, por decisión de una mayoría de socios que representen las dos terceras partes del capital social y los socios actuales tendrán derecho a suscribirlo en la misma proporción que el capital originariamente suscripto por cada uno de ellos. Si comunicada a cada socio la resolución de aumento no hicieran dentro de los treinta días de notificado uso del derecho de suscribir dicho aumento, los demás socios podrán suscribir el saldo no suscripto y siempre en la proporción de su capital. Para aceptar socios nuevos se requiere el acuerdo de socios que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Director-Gerente, pero la firma social la empleará el Director-Gerente conjuntamente con uno de los socios designados en Asamblea de socios. Para meros actos de administración, como ser, depósitos de cheques u otros documentos bancarios y para gestiones o reclamaciones ante la Aduana de esta Nación o del extranjero, Dirección de Correos y Telégrafos y demás reparticiones públicas, nacionales o provinciales o municipales, podrá intervenir uno cualquiera de los socios especialmente designado a dicho efecto. En caso de imposibilidad o ausencia de los socios que tienen el uso de la firma, los socios podrán apoderar a otra persona en su reemplazo, socios o no socios. — Octava: Cada año se hará el balance general al 30 de junio y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de deducido el cinco (5 o|o) por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios total o parcialmente en proporción al capital de cada cual, así como también las pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Novena: Se designa Director-Gerente de la Sociedad al señor Emilio Pittaluga, quedando entendido que para el nombramiento de nuevo Gerente y para el reemplazo del designado en este contrato o los que nombraren en lo sucesivo, será necesario el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital, salvo caso de imposibilidad física o moral para su desempeño. El sueldo del Gerente formará parte de los gastos generales de la Sociedad. — Décima: Todas las resoluciones de la Sociedad con respecto a aquellos actos de simple administración o que no correspondan privativamente a la Gerencia, serán tomados por votos de los socios que representen mayoría de capital siempre que en este contrato o en las leyes no se estableciese otra mayoría especial. El presupuesto general de gastos de la Sociedad será fijado por mayoría de votos. La designación del personal técnico y administrativo será hecha por los socios a propuesta del Director-Gerente. — Undécima:

En caso de fallecimiento sus herederos deberán unificarse en representación hasta el día de la terminación del presente contrato debiendo limitarse sus funciones al contralor administrativo de la Sociedad. — Duodécima: Será considerado caso de fuerza mayor que podrá dar motivo a la liquidación y disolución de la Sociedad la circunstancia de que por espacio continuado de más de seis (6) meses, el objeto principal de la Sociedad no pueda cumplirse por agotamiento de las existencias de su materia prima o por dificultades para su importación de los países actualmente en guerra o de otros países productores y siempre que no fuera posible continuar los trabajos sin la evidencia de sufrir acentuada pérdida del capital. Décima tercera: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley N.º 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. Bajo de tales estipulaciones los firmantes dejan constituída esta Sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplido, se firma este contrato en cuatro ejemplares de igual tenor, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta. — Buenos Aires, Abril 23 de 1941. — Ernesto Segovia, secretario.

e.17 mayo.-N.º 4102-v.23 mayo

CASA FEHLING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato social. — En Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, reunidos los señores Guillermo E. Fehling, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuba 2115; Conrado Ervino Jecke, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Tte. B. Matienzo 1611; Walter E. Reid, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 2285 y Juan Wübbe, alemán, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 1590, en Florida F. C. C. A., resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo 1.º — La sociedad girará bajo el rubro de «Casa Fehling» Sociedad de Responsabilidad Limitada» con domicilio legal en la Avenida Alvear 3144, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro punto de la República y establecer sucursales y agencias. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compraventa y consignación de automóviles, camiones y motocicletas, pudiendo también representar fábricas por cuenta propia y de terceros, instalar talleres de reparaciones y armado y dedicarse a la explotación de ramos afines y cualquier otro que resolviera explotar en el futuro. — Artículo 2.º — La sociedad comenzará sus actividades el 1.º de Mayo próximo y su duración será por tiempo indeterminado, pero este contrato puede ser denunciado por cualquiera de los socios con posterioridad al 1.º de Mayo de 1943 y para cualquier fecha con aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Artículo 3.º — La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios como gerentes, quienes se obligan a dedicarse con toda contracción y exclusivamente a las actividades de la sociedad durante todo el tiempo que permanezcan en sus funciones de gerentes. — Para el mejor desempeño de su cometido los gerentes tendrán las más amplias facultades en todos los actos de administración y sin restricción alguna, pudiendo entre otros actos comprar, vender, permutar bienes raíces y muebles e hipotecarlos, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con los demás Bancos oficiales y particulares del país o del extranjero, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos y extracciones, librar, aceptar y endosar cheques, giros, letras y pagarés y demás papeles de comercio y documentos endosables, celebrar contratos de cambio, girar en descubierto, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, iniciar juicios inclusive inhibiciones y ejecuciones prendarias, y tramitar transferencias de vehículos ante las autoridades, pudiendo hacer cualquier negocio lícito que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, con la expresa limitación que no podrán comprometer la firma social como garantía en cualquier caso ajeno a las operaciones del negocio. — El socio gerente señor Guillermo Fehling firmará en nombre de la sociedad individualmente, mientras que para los demás socios-gerentes son siempre necesarias dos firmas para obligar a la sociedad. — Artículo 4.º — El capital social se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: señor Guillermo E. Fehling 125 cuotas o sean $ 125.000, señor Conrado E. Jecke 50 cuotas o sea $ 50.000, señor Walter E. Reid 20 cuotas o sea $ 20.000, y el señor Juan Wübbe 5 cuotas o sea $ 5.000, todo ello representado por máquinas, útiles, herramientas, repuestos, mercaderías, lubricantes, combustibles, instalaciones y automóviles, de acuerdo con el inventario de fecha 28 de Abril 1941 firmado por todos los socios. — Artículo 5.º — El ejercicio comercial cerrará al 30 de Abril de cada año, debiendo levantarse en esa fecha un inventario de todos los bienes de la sociedad y practicarse el Balance General con cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será firmado por todos los socios en señal de conformidad previa revisación de estos documentos por un contador auditor y dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — De la utilidad líquida y realizada, ya disminuída por las amortizaciones necesarias y un porcentaje adecuado sobre los deudores dudosos usuales en el comercio, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance al 10 % del capital social y el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: 32½ % para el señor Guillermo Fehling, 22½ % para el señor C. E. Jecke, 22½ % para el señor W. E. Reid y 22½ % para el señor J. Wübbe, siempre que todos ellos ejerzan la función de gerentes; cuando cualquiera de los socios en los casos enumerados en el artículo 6.º se encuentre excluído de ejercer la función de gerente, recibirá solamente la mitad de la cuota de ganancias precedentemente fijada y el sobrante que de esta manera resulta se repartirá en partes iguales entre los demás socios. — En el caso de que el Balance demuestre pérdida, la repartición se practicará en la misma proporción. — Artículo 6.º — Los socios mientras ejercen la función de gerentes percibirán una retribución mensual que será fijada en reunión de socios y que se cargará a gastos generales. — Si un socio resolviese por propia voluntad o se encontrase obligado por causa de enfermedad prolongada a renunciar al cargo de gerente, quedará la administración confiada a los demás socios-gerentes. — Los socios señores C. E. Jecke, W. E. Reid y J. Wübbe se obligan a dejar en la sociedad por lo menos el 30 por ciento de las utilidades que les correspondan en la repartición, hasta alcanzar la suma de $ 125.000 cada uno; estos aportes les serán acreditados en su cuenta particular y devengarán un interés del 6 % anual. — Artículo 7.º — Los socios gerentes celebrarán reuniones cuando la marcha de los negocios lo exija, en las que se discutirán todos los asuntos relacionados con las operaciones comerciales. — Los socios no gerentes serán llamados a concurrir a estas sesiones cuando debe deliberarse sobre asuntos de importancia, como aprobación de los balances, transferencias de cuotas de capital, etc. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por todos los asistentes. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital. — Artículo 8.º — Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños sino con la conformidad expresa de todos los socios. — En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar por continuar ellos en la sociedad como socios, unificando su representación ante la misma, debiendo hacer la manifestación correspondiente por telegrama colacionado dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Si los herederos optasen por retirarse de la sociedad su capital y ganancias les debe ser abonado en la forma y los plazos que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo 9.º — Cuando se hubiesen sufrido pérdidas comprobadas por los balances anuales de uno o varios ejercicios que sobrepasen el 20 % del capital social y la mayoría de capital resolviese continuar las actividades sociales, los socios disidentes podrán retirarse de la sociedad. — En este caso, lo mismo cuando un socio haya denunciado el contrato con la debida anticipación estipulada en el artículo 2.º o cuando los herederos de un socio fallecido no quieran continuar como socios, se les devolverá el capital con la ganancia e intereses en la siguiente forma: Se agregará a su cuota de capital la parte proporcional de la Reserva Legal y/o otra reserva libre que hubiera en relación al capital total, pero no así las reservas que signifiquen una rectificación de los valores del activo. — Tampoco se tomarán en cuenta ninguna «llave de negocio» u otro activo nominal, y no se admitirá revaluación del activo alguna. — La ganancia no repartida se establecerá practicando un Balance General y fijado en esta forma el haber del socio saliente corresponde abonarlo en cinco cuotas anuales de 20 % cada una más un interés del 6 % anual sobre el saldo desde el día de la liquidación. — Cuando por terminación de contrato o por resolución de los socios haya que proceder a la liquidación de la sociedad, serán los mismos socios-gerentes a quienes corresponde practicarla. — Artículo 10.º — Cualquier duda o dificultad que se produzca entre los asociados o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido, durante la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación de la misma ya fuere sobre interpretación de este contrato u otras causas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de tomar intervención en la causa que motiva la diferencia deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo o laudo debe dictarse dentro del plazo máximo de 60 días y deberá aceptarse sin observación. — En conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Gmo. E. Fehling. — Conrado Jecke. — W. E. Reid. — Juan Wübbe.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.17 mayo.-N.º 4118-v.23 mayo

MIDWEST ARGENTINA, MARIO PETTIGIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas "Midwest Argentina, Mario Pettigiani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inscripción de contrato", que tramitan por la Secretaría N.º 3 del suscripto, se ha ordenado publicar edictos por cinco días, haciendo conocer el contrato respectivo, que dice así:

Entre los Señores Mario Pettigiani, Agustín Pettigiani, ambos argentinos, y José Anigati, italiano, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Liniers número trescientos cincuenta y uno, Capital Federal, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Nombre Comercial y Razón Social. — La razón social se denominará "Midwest Argentina, Mario Pettigiani y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El uso de la firma social corresponde a los socios administradores don Mario Pettigiani y don José Anigati, debiendo ser usada conjuntamente por ellos en todos los actos y contratos en que sea parte la sociedad, quedándoseles absolutamente prohibido usarla y comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como en fianzas y garantías a terceros. — Igualmente no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Segundo: Domicilio y Asiento de la Sociedad. — El domicilio y asiento de la Sociedad será en la Capital Federal calle Liniers trescientos cincuenta y uno, o en cualquier otro donde se trasladare en el futuro, pero siempre dentro del territorio de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país siempre que lo resuelvan de común acuerdo los tres socios. — Tercero: Término. — El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo disolverse en cualquier época, siempre que así lo resolvieren los tres socios por unanimidad, o por lo menos dos de ellos que representen mayoría de capital. — Cuarto: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de radio-telefonía, tanto en lo que se refiere a la compra como a la venta, como a la fabricación de aparatos y accesorios correspondientes a dicha industria, prosiguiendo los negocios de la "Midwest Argentina, Mario Pettigiani y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el primero de Abril de mil novecientos treinta y seis y que se extinguo en la fecha por vencimiento del plazo de duración. La Sociedad que se constituye en este acto es continuadora de la anterior citada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. El objeto de la Sociedad podrá ser ampliado por el acuerdo de los tres socios. — Quinto: Capacidad. — La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título, como también vender, hipotecar, ceder y transferir esos mismos bienes y aceptar hipotecas en garantía de lo que se le adeude, conferir poderes generales y especiales, dar y tomar bienes en arrendamiento y celebrar todos los contratos que los socios estimen convenientes, debiendo en los documentos públicos y privados que para tales actos, se requieran ser suscriptos por los tres socios. — Sexto: Capital. — El capital se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben e integran los tres socios en la siguiente forma y proporción: don Mario Pettigiani se suscribe con cien cuotas en dinero efectivo, integrando cincuenta en este acto y depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. Las otras cincuenta cuotas se obliga a integrarlas dentro del término de un año de la vigencia de este contrato. Don Agustín Pettigiani y don José Anigati se suscriben con cincuenta cuotas cada uno en dinero efectivo integrando veinticinco en este acto y depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. Las otras veinticinco cuotas se obligan a integrarlas por partes iguales dentro del términos de un año de la vigencia de este contrato. — Séptimo: Administración y Balance. — La Sociedad será administrada conjuntamente por los socios don Mario Pettigiani y don José Anigati. Al fin de cada año social se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances serán firmados por los tres socios, manifestando en esta forma su aprobación a los mismos. Las utilidades o pérdidas que resulten al final de cada año social serán divididas o soportadas por los tres socios en la siguiente proporción: Para el señor Mario Pettigiani el cuarenta por ciento. Para el señor Agustín Pettigiani el treinta por ciento y para el señor José Anigati el treinta por ciento. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octavo. Disolución y liquidación. La disolución y liquidación de la Sociedad se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y sin perjuicio de lo que dispone el artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si ocurriere cualquiera de estos supuestos, se practicará un balance dentro de los cuarenta y cinco días del hecho, y la parte que corresponda al socio que se retira, se abonará a él, a sus herederos en caso de fallecimiento o a quien corresponda en los demás supuestos, en tres cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual. — En cualquier supuesto de liquidación las partes convienen en que el señor Mario Pettigiani será el único liquidador con amplios poderes generales para representar a la sociedad disuelta, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión. Ningún socio puede ceder su cuota social sin consentimiento de los otros socios, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Cuestiones entre socios. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, de cualquier género que fuere y que tenga atingencia con

la Sociedad o con el presente contrato será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable e incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. El socio que deseare la constitución del tribunal arbitral deberá notificarles por telegrama su deseo a los otros socios, intimándoles para que dentro de tercero día nombren al arbitrador de su parte, y si no lo nombraren estará facultado para pedir la designación judicialmente. No es necesario justificar judicial ni extrajudicialmente la existencia de cuestiones para la constitución del tribunal, siendo bastante motivo la voluntad de uno de los socios. El tribunal arbitrador resolverá en primer término si la cuestión tiene atingencia con la Sociedad o con el contrato y en caso afirmativo se pronunciará sobre el fondo de la incidencia. Se firman tres ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a primero del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Mario Pettigiani. — Agustín Pettigiani. — José Anigati. — Pedro R. Mom, Secretario. P. de Justicia 6.° p|s| Tucumán.

Buenos Aires, Abril 22 de 1941. — Pedro R. Mom, secretario.

e.17 mayo.-N.° 4095-v.23 mayo

UNION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que la Sociedad "Unión Textil" de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato en la siguiente forma: "En Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de 1941, reunidos los señores Carlos Enrique Haug, Guillermo Hoter, Ernesto Conrado Carlos Meier y Alberto Riedler, únicos integrantes de "Unión Textil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato es de fecha 19 de Noviembre de 1938 y que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de Diciembre de 1938 bajo el número 385, folio 232 del libro 3, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, considerando la conveniencia de aumentar el capital social de $ 270.000, e introducir otras modificaciones al contrato precitado y actualmente en vigor, resuelven: Artículo 1.° Capital: El artículo 4.° del Contrato del 19 de Noviembre de 1938 queda modificado con los siguientes términos: el Capital de la Sociedad asciende a la suma de $ 400.000, dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una, repartidas en la siguiente proporción: el Sr. Guillermo Hoter 25 cuotas integradas y 55 cuotas que integra en este acto, el Sr. Ernesto Conrado Carlos Meier 180 cuotas integradas, 10 cuotas que integra en este acto y 40 cuotas a integrar, el Sr. Alberto Riedler 25 cuotas integradas y 25 cuotas a integrar, y el Sr. Carlos Enrique Haug 40 cuotas integradas. — Las cuotas pendientes de integración serán integradas a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran y cuando lo exijan los socios que representen la mayoría del capital integrado. — Artículo 2.° Remuneración de los Gerentes: Se agregan al artículo 5.° del contrato del 19 de Noviembre de 1938 las siguientes disposiciones: A los gerentes de la Sociedad se le reconocen los siguientes sueldos como retribución de su trabajo personal: hasta el 31 de Marzo de 1941 $ 500, a cada uno y a partir del 1.° de Abril de 1941: al señor Carlos Enrique Haug $ 550 y al Sr. Ernesto Conrado Carlos Meier $ 800 y al señor Alberto Riedler $ 800. Todas dichas cantidades son moneda nacional de curso legal y serán devengadas y percibidas mensualmente. — Además, los Gerentes percibirán las siguientes habilitaciones que se considerarán como agregados al sueldo: el señor Carlos Enrique Haug el 4 o|o de las utilidades, el señor Ernesto Conrado Carlos Meier el 10 o|o de las utilidades, y el señor Alberto Riedler el 10 o|o de las utilidades. — Los porcentajes citados se computarán sobre las utilidades en cada ejercicio después de hechas todas las amortizaciones y quitas y regirán únicamente en aquellos ejercicios en que luego de constituídas las reservas indicadas en el artículo 7.° el monto de las utilidades permita también una distribución de ellas que sean un mínimo del 7 o|o sobre el capital integrado. — Si el excedente de utilidades, después de establecidas las reservas y el 7 o|o del capital integrado no alcanzara para cubrir íntegramente los porcentajes de habilitación citados, éstos sufrirán una reducción proporcional. — Lo dispuesto con respecto a las habilitaciones, so considera con efecto retroactivo al 1.° de Junio de 1940. — Artículo 3.° De los Balances: Se sustituye el texto del artículo 7.° del contrato de fecha 19 de Noviembre de 1938, por el siguiente: A partir del día 1.° de Junio de 1941 los ejercicios comerciales se cerrarán el día 30 de Noviembre de cada año. — Dentro de los 3 meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general con las operaciones efectuadas hasta el 30 de Noviembre, imputándose a la cuenta "Ganancias y Pérdidas", todas las amortizaciones y quitas que se juzgaren convenientes hacer sobre los distintos rubros del activo. — Los balances requieren para su aprobación la conformidad de las dos terceras partes del capital integrado y el silencio guardado por cualquiera de los socios durante quince días a contar desde la fecha en que les fué sometido a su consideración el balance se considerará como voto favorable a su aprobación, salvo el caso de errores materiales. — Si se hubieran obtenido utilidades, y después de atender las habilitaciones, se destinará a "Fondo de Reserva Leyes Sociales" el importe matemático resultante de acuerdo a las remuneraciones pagadas en el ejercicio, para atender las obligaciones emergentes de las Leyes N.° 11.729 y N.° 12.651, y al "Fondo de Reserva Legal" el 5 o|o de acuerdo al artículo 20 de la Ley N.° 11.645. — El saldo se distribuirá a los socios en la siguiente forma: en proporción al capital integrado hasta el 7 o|o del mismo; si hubiera excedente se distribuirá: el 9 o|o al señor Carlos Enrique Haug; el 18 o|o al señor Guillermo Hoter; el 36½% al Sr. Ernesto Conrado Carlos Meier y el 36½% al señor Alberto Riedler. — Las pérdidas serán soportadas en las siguientes proporciones: el 9 o|o por el señor Carlos Enrique Haug; el 18 o|o por el señor Guillermo Hoter; 36½ por el Sr. Ernesto Conrado Carlos Meier y el 36½% por el Sr. Alberto Riedler. — Sin perjuicio de lo dispuesto sobre el "Fondo de Reserva Leyes Sociales", se podrá dar al mismo otro destino por resolución de todos los socios. — Sobrerraspado: Capital — sueldo — 30. — Vale. Haug. — C. Hoter. — Alberto Riedler. — E. C. Meier.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — Mario Lassaga, secretario.

e.17 mayo.-N.° 4096-v.23 mayo

AVISOS DIVERSOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Administración de Pavimentos

En cumplimiento del Art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Atuel, de Uspallata a los Patos; Corvalán, de Aquino a Avenida Argentina; Hortiguera, de Zañartú a Avenida Cobo; Atuel, de Famatina a Grito de Asencio; Condarco, de Nogoyá a vías F. C. P.; Habana, de Avenida de los Constituyentes a vías F. C. C. T. B. A.; Iberá, de Avenida del Tejar a Plaza; Gral. J. G. de Artigas, de Ricardo Gutiérrez a Gral. Rivas; Indio, de Cuenca a Concordia; para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro, Pueyrredón 140, 2.° piso, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 10 días, a contar de la fecha.

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — El Secretario de Obras Públicas.

e.15 mayo.-v.24 mayo.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, Leyes 12.150, 12.237 v$n. 585.900.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1938, Ley 12.360 v$n. 552.000.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, Ley 12.578 v$n. 1.116.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 16 de junio próximo hasta el 14 de julio de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1941.

e.16 mayo-v.30 mayo.

Sorteo de Títulos

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, correspondientes al vencimiento 1.° de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Patriótico 5 o|o, 1.ª serie, v$n. 534.500.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1939-1964, 2.ª emisión, v$n. 1.176.200.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

e.5 mayo.-v.30 mayo.

BRASSERIE ARGENTINE QUILMES

Hacemos saber al comercio y al público en general que no se ha otorgado en forma definitiva el documento de transferencia del Establecimiento Comercial e Industrial, Fábrica de Cerveza situada en Quilmes, provincia de Buenos Aires, a favor de la Cervecería Argentina Quilmes, S. A., por haberse dejado sin efecto la transferencia que fué convenida ad referéndum de la Asamblea General de accionistas en virtud de no haberse podido realizar tal Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Brasserie Argentine Quilmes.

e.15 mayo-N.° 4043-v.20 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Francisco Aszod y Helena Aszod, domiciliados Montevideo 1041, venden a Julio e Irene Weisz, domiciliados Charcas 1403, su negocio vestidos, tapados y modas general, denominado "Selma", sito **Montevideo 1041**. — Reclamos Julio Weisz, Charcas 1403.

e.17 mayo-N.° 4101-v.23 mayo.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, avisa que Pedro Burgos vende a Juan Enseñat, la casa de cafés y tés **Segurola 2037**. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.17 mayo-N.° 4103-v.23 mayo.

Antonio Pascual Ricci, vende a Emilio Adolfo Soulez farmacia "Rosario", **Juan Bautista Alberdi 4702**. — Reclamaciones ley, escribanía Bruno. — Av. R. Sáenz Peña 651, 3er. piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.17 mayo-N.° 4504-v.23 mayo.

El escribano V. D. Bruno, con oficinas en Av. R. Sáenz Peña 651, hace saber que la venta que D. Antonio Pascual Ricci, hacía a don Horacio Pagliaro de la farmacia "Rosario", **Juan Bautista Alberdi 4702**, ha quedado sin efecto.

e.17 mayo-N.° 4105-v.23 mayo.

Avisa V. Jorge Guido, martillero público, oficinas Uruguay N.° 634, que José Gnavi vende a la señora Base Marasenic, su negocio de despensa al por menor, sito **Luis M. Drago N.° 371**, dom. de ambas partes. Recl. ley en mis ofic. de 15 a 19 horas. — Bs. As., 16|5|41.

e.17 mayo.-N.° 4119-v.23 mayo

Se disuelve la Sociedad "Alvarez & Cabana", con negocio de sastrería y anexos en la calle **Sarmiento 562**, retirándose el señor Ramón Cabana y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Ramón Alvarez. Reclamos allí. Escritura ante Gilberto Casco, Salta 347.

Buenos Aires, Mayo 16-941.

e.17 mayo.-N.° 4120-v.23 mayo

Al comercio avisa Rafael Gussoni, que vende a Celestino Di Pietro, negocio de panadería ubicada en **Casafoust 650**, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamos en el mismo.

e.17 mayo:-N.° 4093-v.23 mayo

Se avisa por cinco días que se ha disuelto la sociedad "Corte, Bevacqua y Corte", dedicada a la elaboración de metales y porcelanas y fabricación de artículos radioeléctricos y afines, con domicilio en la calle **Daract 2066**, cuyo socio Humberto Bevacqua, recibe en pago de su haber la suma de dieciocho mil pesos m|n., haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma los Sres. Américo y Francisco Corte, que continuarán los negocios, bajo la razón social de "Corte Hermanos", con el mismo capital social de cincuenta y cuatro mil pesos m|n., atendiendo los reclamos de ley en el domicilio Daract 2066, Capital Federal, que lo es de las partes.

e.17 mayo.-N.° 4098-v.23 mayo

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, avisa que Ana F. Vda. de Villegas vende a Cesáreo Giménez, la despensa **Nueva York 2985**. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.17 mayo.-N.° 4099-v.23 mayo

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, U. T. 61-1815, avisa que Darío Prada vende a Segundo Fernández, la despensa, sita **Núñez 5945**. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.17 mayo.-N.° 4100-v.23 mayo

(1) L. Waisman Lublin, Av. R. S. Peña 1110, avisa que José Lah vende a Irene Hönigsberg de Leitner la casa de pensión ubicada en **3 de Febrero 1608**. — Reclamaciones en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.17 mayo.-N.° 4009-v.21 mayo.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

A. Merchan Pérez & Cía., oficinas Jujuy 442, avisan, Faustina Yiyi de Palas vende su despacho pan-facturas **Monte 3157**, a Luis Franzoni, constituyen domicilio ambos para reclamos en n|oficinas.
e.17 mayo-N.° 4106-v.23 mayo.

Felipe Dellavedova, transfiere carpintería mecánica y herrería artística, **Concepción Arenal 4847**, a la sociedad que constituye con Alberto Bernardo Ratti y Juan Picolla, denominada "Felipe Dellavedova y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", mismo objeto, ante escribano Santiago R. Rache, Maipú 62, aquí reclamos ley N.° 11.867.
e.17 mayo-N.° 4108-v.23 mayo.

Avisa Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 537, que el día 23 de Mayo próximo, rematará café y bar, calle **25 de Mayo 332**, por cuenta y orden de su dueño, Luis Torres, allí domiciliado.
e.17 mayo-N.° 4113-v.23 mayo.

Avisa Manuel Cayo, martillero público, oficinas Lima 537, que por su intermedio se vende el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido calle **Castro Barros 2005 esq. Metán 3802**. Vendedora: Elisa Yratchet. Comprador: Lorenzo Rodríguez. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.
e.17 mayo-N.° 4112-v.23 mayo.

Tomás Heredia, balanceador público, oficinas calle Acevedo 1782, avisa: que Atilio Compiano vendió su despensa, calle **Correa N.° 3345**, domicilio de las partes, a la Sra. Josefa Caminos de Evangelista. Reclámese en Ley 11.867.
e.17 mayo-N.° 4117-v.23 mayo.

Comunico al comercio que por ante la escribanía del suscripto se proyecta la venta del negocio de lechería, denominado "La Granja" que don Eikichi Tamae, posee en la calle **Edison 58 de Resistencia, Chaco**, a favor de don Sinforiano Valenzuela. Reclamaciones dentro del término de ley en calle Güemes 68.
Resistencia, Mayo 13 de 1941. — M. Felmann, escribano.
e.17 mayo.-N.° 4123-v.23 mayo

(1) Al comercio: Jorge Manuel Bulla, martillero público, avisa que el señor Eugenio Roldán vende libre de gravamen a los señores José M. López y Manuel Villaverde, el negocio de garage calle Va[illegible] 63. — Reclam[illegible] Ley 11.867, C. [illegible] 1243, dom[illegible]. de las partes.
e.1 mayo.-N.° 3922-v21 mayo.

[1]) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD ANONIMA APIS

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), a celebrarse el 29 del presente, 15 horas, Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 diciembre 1940.
2.° Elección de síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
4.° Renuncia de honorarios por el Directorio.
Nota. — Para asistir, los accionistas depositarán sus acciones en Secretaría, antes del 26 mayo. — El presidente.
e.17 mayo.-N.° 4114-v.29 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA RADIX

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), a celebrarse el 29 del presente, a las 15.30 horas, Adolfo Berro 4050,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 diciembre 1940.
2.° Elección de síndicos titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
4.° Renuncia de honorarios por el Directorio.
Nota. — Para asistir, los accionistas depositarán sus acciones en Secretaría, antes del 26 mayo. — El presidente.
e.17 mayo.-N.° 4115-v.29 mayo.

HURLING CLUB

(Ex - Federación Argentina de Hurling)
Asamblea Anual

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia con fecha 23 de enero de 1941, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 31 de mayo próximo a las 18 horas en la sede social, calle Santo Tomé N.° 4158, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario del ejercicio comprendido entre el 1.° de enero de 1940 y 28 de febrero de 1941.
2.° Tomar conocimiento y resolver definitivamente acerca de los pedidos presentados al C. D. para el uso del campo de deportes en días sábado para disputar partidos oficiales de futbol y hockey.
3.° Elección de un presidente, diez consejeros, cinco suplentes y tres revisores de cuentas para constituir el Consejo Directivo de acuerdo con los nuevos Estatutos.
4.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
Buenos Aires, Mayo de 1941. — Guillermo Fleming, presidente. — J. J. Gaynor, secretario.
e.17 mayo.-N.° 4121-v.17 mayo.

UNION OBREROS MUNICIPALES

Asociación de Obreros y Empleados del Municipio de la Ciudad de Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
El miércoles 28 de mayo de 1941, a las 17.30 horas. — En el Salón de la calle Rivadavia 2150.

La Comisión Directiva de la Unión Obreros Municipales, de acuerdo con el Art. 8.°, inc. d) del Estatuto Social, tiene el agrado de invitar a los asociados de la misma a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el miércoles 28 de mayo de 1941, a las 17.30 horas, en el salón de la calle Rivadavia 2150, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de las actas anteriores.
2.° Memoria y Balance correspondiente al primer cuatrimestre del año 1941.
Por la Comisión Directiva: Francisco Pérez Leirós, secretario general.
Nota. — Para entrar al salón es imprescindible la presentación del carnet social y estar al corriente con la caja.
e.17 mayo.-N.° 4122-v.17 mayo.

UNION OESTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de mayo próximo, a las 10 horas, en Luis Viale 3149, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Dar cuenta del actual estado social.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.17 mayo-N° 4110-v.29 mayo.

FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a la 18.° Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de mayo de 1941, a las 21,30 horas, en la sede de esta Federación Avenida de Mayo 560, 5.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.
2.° Lectura y consideración del Balance.
3.° Elección de presidente para el período 1941|43.
4.° Designación de dos delegados para firmar y aprobar el acta. — Alfonso Rodríguez Avellón, secretario general.
e.17 mayo-N.° 4097-v.17 mayo.

INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO (LTDA.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del estatuto, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 9 horas, en el local de la Institución, calle Moreno 963|67 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de la comisión de poderes y consideración de su despacho.
2.° Reglamento de discusión.
3.° Designación de las comisiones internas.
4.° Consideración de la Memoria y Balance del XIX ejercicio, fenecido el 28 de febrero de 1941.
5.° Terreno de la Institución en Tafí Viejo, autorización para la venta del mismo.
6.° Elección de las siguientes autoridades:
Presidente, por el término de dos años, en reemplazo del señor Dulcirio V. Robledo, que termina su mandato.
Un vocal titular, por el término de dos años, por el distrito "A", en reemplazo del señor Domingo J. Rossi, que termina su mandato.
Un vocal titular, por el término de dos años, por el distrito "C", en reemplazo del señor Ezequiel Chirino, que termina su mandato.
Un vocal titular, por el término de dos años, por el distrito "E", en reemplazo del señor Alberto R. Arena, que termina su mandato.
Un vocal suplente, por el término de un año, por cada uno de los siguientes distritos: "A", "B", "C", "D", "E" y "F".
Un síndico titular y un suplente por el término de un año.
Un miembro titulas de la comisión de fiscalización, por el término de dos años, en reemplazo del señor Ignacio Gómez Campos, que termina su mandato, y un suplente, por el término de un año.
7.° Fijación del monto mensul por compensación de gastos a los directores, y síndico, titulares.
8.° Fijación compensación mensual de gastos a los miembros titulares de las comisiones contraloras y miembro titular de la comisión de fiscalización.
9.° Fijación de viáticos a los delegados.
10.° Designación de dos delegados para firmar el acta. — Dulcirio V. Robledo, presidente. — Domingo J. Rossi, secretairo.
Nota: Se previene a los señores delegados que al presentarse a la asamblea deberán hacerlo munidos de la credencial otorgada por el presidente de la junta escrutadora, y que la asamblea se celebrará, sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido ya la mitad más uno de los delegados. (Art. 54 del estatuto). — Dulcirio V. Robledo, presidente. — Domingo J. Rossi, secretario.
e.17 mayo-N.° 4107-v.29 mayo.

SECCION BALANCES

—1224—

SAMUEL B. HALE LIMITADA

Sociedad Anónima Comercio y Finanzas

Bartolomé Mitre N.° 430

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 8 de Noviembre de 1897.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 11 de Diciembre de 1897.

CAPITAL:

Autorizado	$ 10.710.000.—
Suscripto	„ 10.710.000.—
Realizado	„ 10.710.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1940

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 22 de Julio 1940.

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo Fijo:			
a) Inmuebles y sus accesorios:			
Estancia "Tatay". — Carmen de Areco, Prov. de Buenos Aires. 9.681 hectáreas de campo, edificios, alambrados, puentes, canales, molinos, plantaciones y sembrados	5.419.321.03		
Menos: Importe amortizado al 30 de abril de 1940.	908.807.05	4.510.513.98	

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Estancia "Santa Isabel". — Colón, Prov. de Buenos Aires. 12.292 hectáreas de campo, edificios, alambrados, puentes, canales, molinos, plantaciones y sembrados	3.872.702.28		
Menos: Importe amortizado al 30 de abril de 1940	249.083.32	3.623.618.96	
Campo "Los Algarrobos" — Departamento San Rafael, Prov. de Mendoza. 114.734 hectáreas de campo, poblaciones, alambrados y molinos	692.058.10		
Menos: Importe amortizado al 30 de abril de 1940	13.036.64	679.021.46	
Depósito lechería. — Calle Federico Lacroze N.º 3301, con 2.775.50 metros cuadrados de terreno	389.114.04		
Menos: Importe amortizado al 30 de abril de 1940	36.942.60	352.171.44	
Propiedad calles Martínez y Céspedes, Ciudad, caballeriza y depósito para vehículos con 1.896.41 metros de terreno	137.000.—		
Menos: Importe amortizado al 30 de abril de 1940	11.585.04	125.414.96	
Barraca "Los Andes". — Esquina Chile y Balcarce, Ciudad. Edificio moderno con 887.60 metros cuadrados de terreno	416.373.21		
Menos: Importe amortizado al 30 de abril de 1940	25.964.76	390.408.45	
Barraca "Campana". — Calle Misiones Nros. 159, 161, Ciudad. Edificio moderno con 830 metros cuadrados de terreno	125.000.—		
Menos: Importe amortizado al 30 de abril de 1940	11.400.—	113.600.—	
Terreno en la Isla. — 4a. Sección, Río Paraná, entre Campana y Zárate, 250 hectáreas		60.000.—	
Campo en Anguil. — La Pampa, 397.62 hectáreas		55.000.—	
Chacra en Lomas de Zamora. — Prov. de Buenos Aires		6.653.89	
		9.916.403.14	
b) Máquinas, vehículos, muebles y útiles	1.031.535.21		
Menos: Importe amortizado al 30 de abril de 1940	773.461.64	258.073.57	10.174.476.71
II. Activo Circulante:			
a) Semovientes		1.333.551.77	
b) Productos agrícolas y materiales varios		283.904.41	
c) Diversos títulos: Acciones de otras Sociedades		1.377.—	1.618.833.18
III. Activo Disponible:			
a) Caja		11.646.83	
b) Bancos		618.502.94	630.149.77
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores varios		155.709.18	
b) Deudores hipotecarios		215.211.54	
c) Deudores por venta de terrenos en mensualidades	19.461.60		
Menos: Reserva	17.501.67	1.959.93	
d) Deudores en gestión		5.—	
e) Inversión fondo previsión Ley número 11.729 $ 34.200. — v|n. Crédito Argentino 5 o|o		34.284.02	
f) Inversión fondo reserva legal $ 120.000 v|n. Crédito Argentino 4 o|o		110.982.85	518.152.52
V. Activo Transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros		90.240.05	
b) Cuentas en suspenso		20.516.96	110.757.01
			13.052.369.19
Cuentas de Orden:			
a) Préstamos por cuenta de terceros		711.430.—	
b) Documentos a cobrar por cuenta de terceros		15.000.—	
c) Depósito de títulos en custodia		990.000.—	
d) Depósito de acciones en garantía del Directorio		382.500.—	2.098.930.—
			15.151.299.19

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto		10.710.000.—	
b) Reserva legal		550.529.65	
c) Reservas facultativas:			
Previsión	1.066.669.29		
Previsión Ley N.º 11.729	34.176.25	1.100.845.54	12.361.375.19
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuentas corrientes			64.832.30
III. Pasivo Transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al año		29.233.37	
b) Cuentas en suspenso		9.336.42	38.569.79
Ganancias:			
Por el ejercicio al 30 de abril de 1940		581.492.07	
Más: Saldo anterior		6.099.84	587.591.91
			13.052.369.19
Cuentas de Orden:			
a) Fondos invertidos por cuenta de terceros		711.430.—	
b) Documentos a cobrar por cuenta de terceros		15.000.—	
c) Depositantes de títulos en custodia		990.000.—	
d) Depositantes de acciones en garantía, los Directores		382.500.—	2.098.930.—
			15.151.299.19

Ricardo F. Pearson Hale, presidente. — Ricardo de Labougle, secretario-gerente. — Samuel Leech, contador. — V.º B.º: Douglas King, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 22 de Julio 1940.

Ejercicio al 30 de Abril de 1940

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:			
Edificios y construcciones:			
2 o|o sobre $	2.205.508.61	44.110.17	
10 o|o sobre $	4.218.32	421.83	
Alambrados:			
5 o|o sobre $	329.235.11	16.461.76	
Cultivo de alfalfa:			
20 o|o sobre $	84.221.81	16.844.37	
Máquinas, vehículos, muebles y útiles:			
10 o|o sobre $	49.693.65	4.969.36	
15 o|o sobre $	247.049.53	37.057.42	
Saldo de $	24.137.36	1.379.34	121.244.25
2. Gastos Generales: Honorarios, sueldos, alquileres, seguros, beneficencia, conservación de propiedades, etc.			119.753.26
3. Explotación de estancias: Sueldos y gastos de las estancias y campos Santa Ana, arrendamiento campos, etc.			216.967.58
4. Intereses			407.19
5. Patentes e impuestos:			
Correspondientes al año		86.745.27	
Importe pagado a cuenta de impuesto a los réditos del año		18.093.15	104.838.42
6. Fondo de previsión Ley N.º 11.729			5.000.—
Saldo: Beneficio del año		581.492.07	
Más: Saldo ganancia anterior		6.099.84	587.591.91
			1.155.802.61
HABER			
1. Saldo anterior			6.099.84
2. Explotación de estancias: Incluyendo arrendamientos debitados a gastos de estancias			1.065.090.64
3. Intereses y comisiones			25.773.63
4. Alquileres:			
De terceros		27.870.—	
Internos		26.400.—	54.270.—
5. Dividendos y cupones			4.012.50
6. Ganancia: Sobre venta de terrenos en Lomas. Suma correspondiente a este año			556.—
			1.155.802.61

Ricardo F. Pearson Hale, presidente. — Ricardo de Labougle, secretario-gerente. — Samuel Leech, contador. — V.º B.º: Douglas King, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.17 mayo.-N.º ...-v.17 mayo

:1518:

WARNER BROS
First National South Films Inc.

Domicilio de la Casa Matriz: 321 West, 44 th. Street
New York — EE. UU. de N. A.

Domicilio de la Sucursal: Tucumán 1938 - Buenos Aires

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Diciembre de 1936, bajo el N.° 38 al folio 348, del libro 40, tomo B. de estatutos extranjeros.

Capital asignado a esta sucursal: .... u$s. 20.000.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL
En la República Argentina al 27 de Julio de 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Instalaciones	8.936.56		
Menos: Reserva para depreciación	7.743.02	1193 54	
Equipo y máquinas	20.816.50		
Menos: Reserva para depreciación	19.340.30	1476 20	
Muebles y útiles	42.149.78		
Menos: Reserva para depreciación	37.162.01	4987 77	7657 51
Activo circulante:			
Materiales de reclame			17493 78
Activo disponible:			
Bancos		31901 85	
Fondos en tránsito		26000 31	
Caja chica		1350 —	59252 16
Activo exigible			
Deudores en Cta. Cte. menos reserva		143484 86	
Warner Bros. Pictures Inc. - New York		318347 89	
Intereses a cobrar		114 40	
Cuenta en suspenso		647 59	462594 74
Activo transitorio:			
Depósitos judiciales		55423 94	
Depósitos en garantía		27718 60	
Adelantos aplicables al próximo ejercicio		6679 22	89839 76
Activo nominal:			
No existe.			
			636837 95
Cuentas de orden:			
Consignaciones			28127 66
			664965 61

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital asignado u$s. 20.000.—	72850 —	
Reserva para indemnizaciones — Ley 11.729	46089 51	
» » oscilaciones en cambios	499 71	
» » otras contingencias	22146 16	141585 38
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	371608 03	
Acreedores en cuenta corriente	4063 98	375672 01
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	9228 99	
Títulos de terceros en caución	32000 —	
Royalties a pagar en el próximo ejercicio	144 —	
Impuestos, seguros, servicios profesionales, etc. a liquidar en el próximo ejercicio	78207 57	119580 56
		636837 95
Cuentas de orden:		
Warner Bros Pictures Inc. — Cta. consignación		28127 66
		664965 61

Buenos Aires, Julio 27 de 1940.
Harri Novak, director-gerente.— Roberto Roca, contador.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el Ejercicio vencido el 27 de Julio de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Instalaciones	1065 —	
Equipo y maquinarias	1370 20	
Muebles y útiles	4052 17	6487 37
Gastos Generales:		
Sueldos, viáticos, alquileres, publicidad, correo, teléfonos, transportes, judiciales, seguros, papelería, reparaciones, etc.		448404 54
Patentes e impuestos		25661 13
Provisión para cuentas atrasadas		8598 85
» » indemnizaciones — Ley 11.729		11036 80
Utilidad del ejercicio transferida a Casa Matriz		256575 67
		756764 36

HABER	m$n.	m$n.
Explotación de películas y accesorios		755058 78
Intereses		1635 34
Ingresos varios		70 24
		756764 36

Buenos Aires, Julio 27 de 1940.
Harri Novak, director-gerente.— Roberto Roca, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.17 mayo.-N.° ...-v.17 mayo

‹1866›

LA OXIGENA
Sociedad Anónima

Boulogne Sur Mer 335

Autorizada por Decreto del S. G. N., el 19 de Diciembre de 1914
Inscripciones en el R. P. de Comercio 10 de Marzo de 1915, 21 de Noviembre de 1929, 31 de Julio de 1939, 5 de Agosto de 1940.

Capital:
Autorizado .... m$n 500.000.—
Suscripto .... » 500.000.—
Realizado .... » 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1940
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 20 de Noviembre de 1940

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Activo Fijo:			
Inmuebles en la Capital Federal, V. Alsina (Avellaneda), Rosario, Tucumán, Bahía Blanca, Córdoba, Santa Fe y Resistencia	$ 1.017.538.14		
réditos durante el ejercicio	» 163 95		
	» 1.017.374.19		
Amortizado	» 81.207.76	936166 43	
Edificios en construcción		11191 80	
Muebles y útiles	» 91.520.62		
Ajustes del ejercicio	» 4.232.42		
	» 87.388.20		
Amortizado	» 74.808.35	12579 85	959938 08
II. Activo Circulante:			
No existe.			
III. Activo Disponible:			
Caja		3241 14	
Bancos		570489 33	
Cheques		9542 78	583273 25
IV. Activo Exigible:			
Deudores en ctas. ctes.		522689 43	
Documentos a cobrar		23360 96	
Depósitos en garantía		9951 15	556001 54
V. Activo Transitorio:			
Adelanto impuesto a los réditos			1725 —
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			2100937 87
Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía (del Directorio)			1400 —
			2102337 87

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	500000 —	
Fondo de reserva legal	239523 74	
» » previsión	10755 77	
» » seguros	27471 93	
» » conservación de envases	748 65	
» » indemnización Ley 11.729	18760 —	
» » amortizaciones extraordinarias	10000 —	807260 09
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores en ctas. ctes.		950446 52
III. Pasivo Transitorio:		
Accionistas	29600 —	
Depósitos en garantía de envases	258886 36	
Dividendos a pagar	1948 74	290435 10
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	14116 36	
Ganancia líquida del ejercicio, según el cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas	38679 80	52796 16
		2100937 87
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acc. en garantía (los Directores)		1400 —
		2102337 87

E. Videla, presidente. — F. Aubry, director gerente. — Ramón Blanes, contador. — Norman Brown, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Agosto de 1940
Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 20 de Noviembre de 1940

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Sobre valor inicial:		
Inmuebles	17492 53	
Muebles y útiles	5563 20	22965 73
Gastos generales:		
Impuestos, remuneraciones, honorarios, etc.		47638 21
Clientes:		
Créditos incobrables		2575 85
Ajuste impuestos réditos y ventas		1436 81
Muebles y útiles:		
Depuración de esta cuenta		4132 42
Saldo:		
Utilidad del año	38679 80	
Saldo del ejercicio anterior	14116 36	52796 16
		131545 21
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		14116 36
Comisiones e intereses		63740 49
Renta de inmuebles		50060 —
Clientes:		
Créditos incobrables recuperados		505 74
Segaros		182[illegible]62
		131545 21

E. Videla, presidente. — F. Aubry, director gerente — Ramón Blanes, contador. — Norman Brown, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y **formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre,** Jefe de la **Inspección General** de Justicia. e.17 mayo.-N.° ....-v.17 mayo

—1183—

PERRONE & AYERZA LIMITADA
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica
Sociedad Anónima

Tacuarí 352 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de Marzo de 1932.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1932.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.050.000.—
Suscripto .... „ 210.000.—
Realizado .... „ 210.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de fecha 25 de Julio de 1940.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:	m$n.			
Muebles y útiles	10.902.40			
Amortiz. anterior	3.875.53	7.026.87		
Amortiz. de este ejercicio...		876.67	6.150.20	
Maquinaria	13.459.—			
Amortiz. anterior	7.647.92	5.811.08		
Amortiz. de este ejercicio		1.345.90	4.465.18	
Herramientas y útiles de trabajo	19.105.25			
Amortiz. anterior	11.201.38	7.903.87		
Amortiz. de este ejercicio		790.38	7.113.49	
Títulos			41.425.50	59.154.37
Activo Circulante:				
Obras en curso				50.382.27
Activo Disponible:				
Caja			2.091.36	
Bancos			43.995.66	46.087.02
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			79.805.21	
Garantías de obras realizadas			15.621.48	
Depósitos de garantía			200.—	
Obras realizadas a cobrar			80.250.88	175.877.57
Activo Transitorio:				
Seguro de obreros anticipado				1.794.—
Activo Nominal:				
No existe.				
				333.295.23
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				50.000.—
				383.295.23
PASIVO				
Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto			210.000.—	
Fondo de reserva legal			2.171.41	
Reserva para conservación de obras realizadas			13.643.15	
Fondos previsión Ley 11.729			11.000.—	236.814.56
Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				47.542.17
Pasivo Transitorio:				
Seguro de obreros a pagar			689.02	
Gastos a pagar			22.126.20	
Obreros a pagar			3.659.45	
Gratificación al personal			2.200.97	28.675.64
Ganancias:				
Saldo anterior			3.671.49	
Utilidad del ejercicio			16.591.37	20.262.86
				333.295.23
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				50.000.—
				383.295.23

Cayetano Perrone, presidente. — Antonio Pischedda, director gerente. — Alberto Padilla, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Sueldos, alquileres, gastos de oficina, etc.		58.769.23
Fondos Previsión Ley 11.729:		
Importe destinado a prevenir los efectos de la Ley 11.729		3.000.—
Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles	876.67	
„ maquinaria	1.345.90	
„ herramientas y útiles de trabajo	790.38	3.012.95
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta		209.61
Patentes e Impuestos:		
Saldo de esta cuenta		630.41
Reserva para conservación de obras realizadas		2.582.51
Utilidad:		
Saldo anterior	3.671.49	
Utilidad líquida de este ejercicio	16.591.37	20.262.86
		88.467.57
HABER		
Saldo anterior		3.671.49
Obras Realizadas:		
Saldo de esta cuenta		82.750.54
Títulos:		
Beneficio de esta cuenta		1.483.44
Depósitos para Licitaciones:		
Beneficio de esta cuenta		562.10
		88.467.57

Cayetano Perrone, presidente. — Antonio Pischedda, director gerente. — Alberto Padilla, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.17 mayo.-N.° ....-v.17 mayo